

LAS CASAS DE EXPÓSITOS EN EL REINO DE CÓRDOBA A FINES DEL SIGLO XVIII.

JUAN RAFAEL VÁZQUEZ LESMES
ACADÉMICO CORRESPONDIENTE

Introducción

Cuando se intenta abordar dentro del Antiguo Régimen el estudio de su estructura social, no deja de llamar poderosamente la atención un conjunto muy cualificado de sus elementos que hasta hace poco tiempo había pasado desapercibido para los investigadores y que desde hace unas décadas irrumpió con notable fuerza en el campo de la historiografía española, influida por corrientes procedentes de allende los Pirineos, en un intento de aflorar e incorporar a la realidad del conocimiento de aquella sociedad de unos colectivos quizá escasamente numerosos en el contexto general, pero no por eso menos dignos de reflexión.

Las denominadas minorías marginadas no dejan de conformar un capítulo muy singular para un conocimiento más exacto de la complejidad de un mundo, cuyos individuos responden a una estructuración estamental y en donde cada uno tiene asignado previamente su rol a desempeñar. Un poco –o un mucho– al margen de los límites que le son impuestos por estas barreras compuestas de prejuicios ya establecidos, se desenvuelve la vida de los judeoconversos, moriscos, esclavos, pícaros, mujeres públicas, etc., cuyo conocimiento supone una aportación muy importante de cara a la realidad de entonces.

Enmarcados dentro de estos grupos minoritarios marginados, se encuentran los niños abandonados o expuestos, más conocidos bajo la denominación de expósitos. Ellos, por sí solos, forman una categoría –la más ínfima si se quiere, pero categoría al fin y al cabo– dentro de los execrados por aquella sociedad, pero que ha merecido ser estudiada por investigadores que en un momento determinado quisieron captar la importancia histórica del papel representado por alguno de los ilegítimos de manera individual, y desde esa perspectiva conocerlos bajo la configuración como grupo muy específico.

Nuestros vecinos franceses alineados en la ya conocida corriente historiográfica de los Annales fueron los pioneros en estos estudios sobre una casta, que crece al

margen de una sociedad muy envanecida de sus pruritos estamentales y que baja sus ojos para contemplar con olímpico desprecio y una carga de conmiseración un tanto vacua, estos herederos del infortunio y expulsados por su nacimiento de aquellos canales por donde va a transcurrir la vida de sus coetáneos más privilegiados. Las ciudades de París y Reims y la región del Languedoc han sido objeto de atención, en cuanto a la problemática de los niños expósitos, por Delasalle, Rives, Helín, Chamoux y Molinier, entre otros (1), y que han servido de base para los realizados en nuestra patria por Eiras Roel en Galicia y Alvarez Santaló para Andalucía, completados con estudios parciales sobre instituciones muy determinadas por otros autores (2).

Un grupo marginado como el de los expósitos, se ve abocado a esperar la ayuda de los demás para poder salir adelante y será la sociedad en su componente colectivo o individual –por medio de instituciones o de personas– la que se encargue desde la época medieval y a lo largo de la moderna de la atención –sería un sarcasmo llamarle cuidado, de acuerdo con los criterios de Alvarez Santaló– en este período, puesto que la configuración del Estado beneficencia no surgió hasta bien entrada la época contemporánea.

De todas formas, no podemos dejar sin mencionar las doctrinas dadas a conocer e impartidas por los teóricos de la justicia social y, por ende, partidarios del apoyo y tutelaje a los centros de acogida de estos grupos considerados como un desecho de la sociedad. Ya en las centurias del XVI y XVII se alzaron voces clamando por la intervención del Estado para dirigir la sociedad, acogándose a normas de justicia distributiva y caridad. Entre ellos destacan dos españoles muy cualificados. Juan Luis Vives, quien proclama los derechos de asistencia en beneficio de los desfavorecidos (3). Otro tanto le ocurre al Padre Mariana, preco-

(1) C. DE LA SALLE: "Abandones d'enfants a Paris au XVIII siecle", *Annales E.S.C.*, enero-febrero, 1975; J. RIVES, L'Evolution demographique de Tolouse (1750-1792); H. HELIN, "Una sollicitud ambigüe: 1- evacuación des enfants abandonnés", *Annales de D. H.*, "enfants e societé", 1993; A. CHAMOUX, "L'enfance abandonnée", a Reims a la fin du XVIII siecle", *Annales D.H.*, "Enfant e Societé", París, 1973, etc. Se le dedica todo un número monográfico al niño y la sociedad en la revista de Los Annales de Demografía Histórica.

(2) A. EIRAS ROEL: "La casa de expósitos del Hospital Real de Santiago de Compostela en el siglo XVIII", *Boletín Universidad Compostelana*, nº 75-76, Santiago, 1968; L.C. ALVAREZ SANTALÓ: *Marginación social y mentalidad en Andalucía Occidental: Expósitos en Sevilla (1613-1910)*, Sevilla, 1980. Sobre la Inclusa de Madrid, vid. M. CARBAJO: "Primeros resultados cuantitativos de un estudio sobre la situación de Madrid (1742-1836)" *Moneda y crédito*, diciembre, 1968, y P. DEMERSON: "La Inclusa de Madrid", en *Historia 16*, 90 (1983), 33-40. También E. GÓMEZ MARTINEZ: *Los niños expósitos en Andújar*, Córdoba, 1987 y M. VALLECILLO: *Política demográfica y realidad social en la España de la Ilustración. La situación del niño expósito en Granada (1713-1814)* Tesis inédita y T. EGIDO: "Aportación al estudio de la Demografía española: los niños expósitos de Valladolid, (s. XVI-XVIII), *Actas de I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, III, "Metodología de la Historia Moderna. Economía y Demografía", Santiago, 1975, 333-45.

(3) Juan Luis Vives desarrolla esta doctrina en su obra *De Subventione Pauperum sive de Humanis necessitatibus*, teniendo amplio eco entre los círculos gobernantes europeo de su época.

nizando que al ser todos los bienes de procedencia divina, debían ponerse a disposición de todos (4).

A partir de ellos, los seguidores de su doctrina van a tener una amplísima representación a todo lo largo del XVI y XVII, abogando por una sociología intervencionista del Estado en la economía, orientada de acuerdo con unas normas de justicia y entrega hacia los menos favorecidos de la fortuna. La realidad es que fuera del ámbito del aparato administrativo central es donde comienzan a surgir algunas experiencias de previsión social, debido a asociaciones de trabajadores, conformando los gremios y que dan lugar a las cofradías, consideradas estas últimas como motores de esa asistencia de la que tan necesitados se encontraban los colectivos del estado llano (5).

La irrupción del pensamiento ilustrado en el siglo XVIII, trajo consigo la incorporación de nuevas ideas proporcionadas por los teóricos de la doctrina estatal sobre la asistencia social. Partiendo del concepto desacralizado del bien por el bien mismo, propugnarán la existencia de un Estado intervencionista que venga a sustituir a las asociaciones de tipo religioso, que hasta entonces actuaban dedicadas a la protección del desvalido asumiendo todas las competencias que obligatoriamente le pertenezcan dentro del concepto desarrollado en la época del Estado-protector.

El inglés nacionalizado español, Bernardino de Walls, en sus libros *Obra Pía* y *Proyecto económico*, se consolida como el pionero de este nuevo enfoque de la previsión social, al cual le acompañarán de inmediato Larruga y otros defensores de las doctrinas filantrópicas, en íntima relación con los círculos gubernamentales, o formando parte de ellos. Tal es el caso de Jovellanos y Campomanes, quienes expusieron su pensamiento sobre la materia en dos obras fundamentales, como fueron *El informe* y *El discurso sobre la educación popular de los artesanos*. El primero ve como muy natural la creación de hospitales y hospicios, como instituciones en donde se lleve a la realidad esta doctrina de apoyo a los desvalidos, mientras que el segundo, desde una visión puramente regalista y laical, lucha por la desaparición de las cofradías o hermandades, reemplazándolas por el Montepío. Considera a éste como una sociedad laica, vigilada y controlada por el Estado, sin ningún fin espiritual o religioso.

Empero, todos conocemos la disociación existente entre la teoría y su plasmación en unas realidades concretas. Mientras que las ideas se siembran en un campo más propicio a su esparcimiento, la maquinaria del Estado camina con pies de elefante. ¿Quiere esto decir que hasta la centuria del XVIII no se había llevado a cabo ninguna realización concreta para institucionalizar centros de acogida en beneficio de aquellos abandonados de la fortuna? Todos conocemos —y a lo largo de lo expuesto ya se ha señalado— que fueron muchas las plasmaciones de estas ayudas. Unas, basadas en ideas caritativas con fines religiosos y apoya-

(4) En esa misma dirección se expresa este autor en su conocida obra *De Rege et Regis institutione*, también con amplias resonancias.

(5) Sobre todas estas cuestiones, vid. A. RUMEU DE ARMAS: *Historia de la Previsión Social en España*, Barcelona, 1981, 163 y ss. Obra quizá ya superada, pero que aún constituye una base fundamental de consulta.

das por donaciones particulares, que ponen su proyecto en manos de la Iglesia; otras, en donde se aunan las instituciones civiles con las eclesiásticas, a nivel local, en un intento de dar solución a problemas sociales desgarrantes para la misma ciudad. Por último, surgen otras de fundación estrictamente laical, pero siempre vinculada de alguna forma a aspectos religiosos.

En lo que respecta al tema concreto de los expósitos, conocemos que ya desde las épocas pasadas se habían fundado casas de recogimiento en donde encontraron refugio aquellos desechos de una sociedad que busca esconder sus pecados. La de Valladolid surge en los años finales de la mitad del XVI (6); Sevilla funda su Casa de Expósitos en 1558, bajo los auspicios de la cofradía del Amparo (7), Madrid levanta su Inclusa pocos años después bajo la tutela de la cofradía de Ntra. Sra. de la Soledad y Angustias (8) y Córdoba, también en la misma centuria y después de varias vicisitudes que la hacen remontarse a los inicios de la misma, se institucionaliza con la fundación del deán Fernández de Córdoba (9). Mientras las rentas de unas corrieron a cargo de instituciones religiosas —cabildo y episcopado, como es el caso de Córdoba y Sevilla— en otras, sus ingresos procedían de dotaciones hechas por el mismo Estado directamente o a través de sus corporaciones civiles (10).

Si bien en un principio parece ser que estas rentas se consideraban presuntamente suficientes, la práctica nos vino a demostrar que con el aumento de los ingresos de niños en estos establecimientos benéficos, ocurridos a lo largo de las centurias del XVII y XVIII, y no sólo la estabilización de aquéllas, sino su constante decrecimiento a causa de la pérdida del valor de los juros y la inhibición de las limosnas o donaciones, debido, según Domínguez Ortiz, al rechazo que en sí producía dentro de aquella sociedad defensora de un puritanismo a ultranza, que huía ante la simple mención del tema (11), hicieron que su situación económica se fuese deteriorando paulatinamente.

A lo largo del período mencionado, su situación se hizo insostenible por cuanto que los gastos de sostenimiento —y especialmente los dedicados a la alimentación— directa o indirecta, a través de los salarios abonados a las amas se

(6) T. EGIDO, *o.c.*

(7) L.C. ÁLVAREZ SANTALÓ, *o.c.* 19.

(8) P. DEMERSON, *o.c.* 33

(9) T. RAMÍREZ DE ARELLANO, *Paseos por Córdoba*, León, 1983, 580-81 y L.M.: RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA: *Indicador cordobés*, León, 1976, 268.

(10) La de Madrid recibe en un principio limosnas de origen real, municipal y de bienhechores particulares, hasta que en 1616 recibe con cargo al erario público una asignación fija de 10.000 ducados.

(11) En su prólogo a la obra de Alvarez Santaló, se expresa el profesor Domínguez Ortiz diciendo que la Iglesia, tan generosa en otros aspectos, se mostró tacaña en éste y aún más las autoridades civiles; da la sensación de que lo poco que hacían, más que por sentimientos de caridad y justicia, estaba motivado por las molestias y sentimientos de culpabilidad originados por aquellos recién nacidos arrojados a las puertas de los hospitales, iglesias y casas particulares.

redujeron drásticamente, creciendo las tasas de mortalidad infantil hasta límites inimaginables, como lo demuestra Álvarez Santaló en su documentado estudio (12).

A pesar de estas situaciones, el poder central permanecía con los oídos sordos a los llamamientos hechos por escritores enmarcados en la centuria dieciochesca, como fueron los alegatos de Alberto de Mejino apoyando la supervivencia de los expósitos para conseguir un aumento demográfico, y otros como Uriz, Pedro J. Murcia y Antonio de Bilbao, en los peldaños finales de este período (13). Hubo algún tipo de iniciativas privadas tratando de mejorar la suerte de estos desgraciados, tanto desde la institución eclesial como de la iniciativa particular nobiliaria, pero que no vinieron a resolver situaciones generalizadas.

Frente a estas voces que clamaban en el desierto, se alzaba la inoperancia de los órganos de gobierno que apenas dedicaba unas simples ayudas incapaces de resolver nada, demostrando que aquellos hombres ilustrados aupados en el poder, no fueron capaces de emprender una política asistencial, no ya dirigida en exclusividad a los expósitos, sino englobadora de todas las clases comprensivas de las minorías marginadas.

No cayeron totalmente en saco roto estas advertencias y llamadas de socorro ante estado tan lamentable, y ya en el reinado de Carlos III, por circular emanada de su Consejo, dirigida a los rectores de las casas de expósitos, se les avisa permanezcan vigilantes de aquellas personas deseosas de sacar infantes de las mismas, asegurándose con especial atención que se les dé una educación y enseñanza debidas, con el fin de convertirlos en vasallos útiles y no sean entregados, sino es con las formalidades necesarias, a personas comprometidas de antemano a enseñarles oficios y destinos convenientes a ellos y a la causa pública (14). Ello demuestra ya una preocupación por las condiciones particulares de trabajo ofrecidas por los adoptantes, ante los abusos cometidos al extraerlos de los hospicios, con la única finalidad de convertirlos en mano de obra barata.

Habría que esperar, no obstante, el logro de disposiciones como la comentada, al siguiente reinado, para que se produjesen acontecimientos suficientemente significativos capaces de presentar la situación como un cambio sustancialmente cualitativo. Y ello fue debido al empeño puesto de manifiesto por un hombre vilipendiado por sus coetáneos a causa de otras acciones de gobierno, pero considerado posteriormente como un producto de la segunda generación ilustrada. Nos estamos refiriendo a Godoy. Bajo su privanza, se dieron los primeros pasos para la recuperación social del expósito, intentando mejorar su estancia en las casas-cuna, mediante una nueva reglamentación de éstas.

El rey Carlos IV, por real decreto de fecha cinco de enero, inserto en una real cédula de veintitrés del mismo mes de 1794, con la cualidad de ser incluido en el

(12) L.C. ÁLVAREZ SANTALÓ, *o.c.*, 43-66.

(13) A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid, 1988, 139-40.

(14) *Novísima Recopilación*, libro VII, Título XXXVII, ley III, de fecha 2 de junio de 1788. (Citamos por la edición del B.O.E. de 1976).

cuerpo de leyes de España e Indias, ordena que todos los expósitos que no tengan padres conocidos sean considerados como legítimos a todos los efectos civiles, a pesar de que en algunas disposiciones reales anteriores y vigentes hasta entonces, se le ha negado este reconocimiento (15). Por él se le concede el privilegio de ser recibidos en colegios de pobres, victoriosos y casas de huérfanos, como también poder entrar a optar en las dotes consignadas para casar jóvenes y otras fundadas en favor de los pobres huérfanos “siempre que las constituciones de los tales colegios o fundaciones piadosas no pidan literalmente que sus individuos sean hijos legítimos habidos y procreados en legítimo y verdadero matrimonio”. Las reservas de limpieza de sangre aún coleean en este período finisecular, poniendo cortapisas al mismo decreto de reconocimiento. Por él los expósitos son considerados como hombres buenos, pertenecientes al estado llano general, a la vez que se ordena sean castigados todos aquellos que los tildasen de borde, ilegítimo, bastardo, espúreo, incestuoso y adulterino.

No cabe duda de que, desde el punto de vista de la aceptación social, el decreto supone un avance de primera línea en la conquista de los derechos de unos niños que, al ser incorporados a la sociedad, llevaban consigo el estigma indeleble de su procedencia, siendo recusados y siempre mal vistos por una comunidad que había tenido siempre como orgullo el mantenimiento de su limpio origen, base inmovible de sus derechos como súbditos, pues aún está muy lejano hablar de atribuciones o privilegios ciudadanos.

1. Las reformas de Godoy: el decreto de 1796

No habían transcurrido tres años desde la entrada en vigor del anterior decreto-ley, cuando de nuevo nos encontramos ante una real cédula del mismo monarca, fechada al once de diciembre de 1796 e inserta igualmente en la Novísima Recopilación (16). En ella, se va a entrar a fondo a legislar sobre diversos aspectos de la educación del expósito, considerándose como el fruto de una preocupación y sensibilización en mayor grado que hasta el momento se había tenido de esta problemática, conduciendo a un mejor conocimiento de su situación.

Dado el extenso ámbito abarcado y en donde se desarrolla toda la actividad vital de esta minoría marginada, hemos creído conveniente un análisis pormenorizado del mismo, inclinándonos a subdividirlo en un conjunto de apartados constitutivos cada uno de ellos de materias comunes, con el objeto de englobar en cada epígrafe los conceptos más afines, presentados en la real cédula con alguna dispersión.

(15) *Ibid.*, ley IV.

(16) *Ibid.* ley V. y Archivo General del Obispado de Córdoba (AGOC.), *Secretaría*, “Cédulas y órdenes”, nº 4, 1796-99, fol. 73 v.-84 r.

1.1. Exposición de motivos

Se inicia la real cédula haciendo una breve reflexión sobre las causas que influyeron en la voluntad del monarca para ordenar el reconocimiento, como legítimos y hombres buenos pertenecientes al estado llano, de los expósitos, no siendo otros que sacarlos del desprecio y abatimiento que el vulgo sentía hacia esa clase, así como el beneficio que su conservación y educación podía producir al Estado. Pero se queja de inmediato del escaso número de éstos que llegan a disfrutar de tales ventajas, a causa de la gran mortalidad producida en ellos en los primeros tiempos de su recogimiento. Seguidamente, entra a analizar cuáles son las causas esenciales de esas muertes, lo que supone un interés por el tema hasta entonces no entrevisto.

Ciñe éstas al abandono y miseria en la que se encuentran estos niños en casi todas las circunstancias. Se señala como principal también el corto salario asignado a las amas encargadas de su alimentación, tanto en el tiempo de lactancia como después de ella (17). Añade como hecho concluyente y reiterativo en esta incidencia, las grandes cantidades de niños amontonados en las casas generales, al ser muy escasas en número, dando lugar a una desatención muy alta por causa de la cortedad de amas que puedan encargarse de su alimentación. Por último, apunta como otra de las causas coadyuvantes a estas defunciones, los largos traslados sufridos desde los lugares de exposición hasta las casas-cuna y los malos tratos recibidos durante el camino, hecho éste constatado por las descripciones que nos han quedado de la época (18).

Como colofón a tan amplia y a la vez concisa exposición y atinada valoración sobre las motivaciones de la mortalidad de expósitos, y como reflexión profunda y exculpatoria de la misma, el monarca alude justificándose al reconocer que las providencias parciales tomadas por la real persona no han sido suficientes “que según las necesidades más urgentes que han ocurrido he ido tamando en quanto me lo han permitido las circunstancias de la Corona...” (19). Claramente alusivas a la prioridad de situaciones a atender por la monarquía y entre las que no ocupaban un primer lugar las ahora satisfechas, a pesar de que en aquellos momentos y después de la firma del Tratado de San Ildefonso con Francia, habían quedado abiertas las hostilidades con el sempiterno enemigo inglés, hecho denotativo de que los intereses o preocupaciones bélicas del Príncipe de la Paz no se oponían a la concienciación y toma de medidas en el interior sobre aspectos sociales.

Una vez reflejadas en el decreto todas estas consideraciones, necesarias y justificativas de la actuación real, se entra en su parte dispositiva, quedando dividido en treinta apartados incidentes algunos en igual temática y que hemos refundido en los epígrafes a continuación comentados.

(17) Para una mejor comprensión del problema que plantean las amas en la supervivencia del expósito y de los salarios percibidos, se remite C.L. ÁLVAREZ SANTALÓ, *o.c.*, 121-54, incluyendo un análisis exhaustivo. También P. DEMERSON, *o.c.*, 38-39.

(18) A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, prólogo a la obra de L.C. Alvarez Santaló.

(19) AGOC., *Secretaría*, “Cédulas y órdenes”, nº 4, 1796-99, fol. 75 v.

1.2. Ordenación zonal del territorio

Partiendo de la consideración de hacerlos máximos responsables de la reforma a emprender en la organización de las instituciones benéficas de acogida a los expósitos, pues es a los arzobispos, obispos y abades a quienes se dirige esencialmente este apartado, se señalan como unidades territoriales de actuación las diócesis conformantes del territorio nacional y sus islas, puesto que los dominios americanos recibirán otro tratamiento. En cada una de ellas y de acuerdo con su extensión y población, según el dictamen de sus prelados, se establecerán una o más casas generales de expósitos, condicionadas a guardar la distancia de un máximo de doce a catorce leguas de las establecidas en las demarcaciones (20).

Cada diócesis será dividida en partidos o demarcaciones de un ámbito territorial aproximado a unas siete leguas de diámetro, considerando como centro de ellas a los pueblos de mayor vecindario y con arreglo a la proporción señalada de separación a respetar con relación a las demás localidades recaídas bajo su jurisdicción. En ese núcleo central poblacional se establecerá una caja o cuna al cuidado de su párroco y a donde las poblaciones limítrofes han de enviar a los expuestos.

De esta manera se establece una tela de araña cubriendo todo el territorio diocesano y en donde funcionan como núcleos principales las cunas establecidas en esas localidades de mayor importancia, pero todas dependientes de la central o centrales ubicadas en la capital del obispado. La medida lleva consigo lograr dos importantes objetivos. Por un lado, centralizar en la sede episcopal y, por tanto, en su localidad de residencia, toda la maquinaria de su funcionamiento, al quedar claramente especificada la dependencia de todos estos centros hacia el prelado. Por otro, procurar que los expuestos reciban pronta atención y evitar sus traslados a grandes distancias, con el consiguiente peligro de falta de cuidado por parte de las amas y consecuente riesgo de perecer en el camino, circunstancia dada con harta frecuencia hasta entonces.

A continuación se exige a los prelados que, una vez realizadas las demarcaciones territoriales con especificación de los pueblos comprendidos en ellas y el señalamiento de la casa o casas generales, sean remitidas las relaciones a la Secretaría de Estado con el fin de hacer las observaciones oportunas.

1.3. Recepción de expósitos

Una vez dispuestos los lugares en donde se ha de llevar a efecto la recogida de los niños abandonados, es lógico marcar las directrices de cómo han de ser recibidos en estos centros.

Hemos reseñado las dificultades ofrecidas por la acumulación de expósitos en las casas receptoras, con el consiguiente peligro de falta de atención por parte de las amas —en número insuficiente para cubrir las necesidades de los recién ingre-

(20) *Ibid.* toda la cuestión sobre la demarcación zonal se halla comprendida en los apartados 1 y 2 del real decreto.

sados— y, no menos, por la exposición de estas criaturas a enfermedades contagiosas transmitidas por ellas, bien como agentes intermediarios o como generadoras de las mismas (21).

Con el fin de evitar estos índices de mortalidad tan elevados, se planifica la diversificación de los centros y, con ello, la dispersión de los internos, persiguiendo esta determinación el actuar como aislante del contagio. Pero no considerándola suficiente, se plantea la recepción de los expósitos de acuerdo con la siguiente normativa dirigida a conseguir un mayor aislamiento de los abandonados, y el consecuente beneficio sanitario. Se ordena que los expuestos se lacten y críen en el pueblo en donde hayan sido abandonados, con la excepción de los de gran vecindario, creyendo conveniente entregárselos a mujeres residentes en poblaciones pequeñas, dado que de ello se derivan muchas utilidades, entre las que se encuentra el ser más extendido el socorro del estipendio de las damas (22). Inmediatamente del conocimiento por el párroco del lugar de alguna exposición, dará cuenta al ecónomo del partido poniendo en su conocimiento el nombre del niño y el de la persona a quien se lo ha entregado para lactar, puesto que a aquél le corresponde el abono de estos gastos. Pero si no encontrase ama competente y tuviese noticia de que en algún pueblo cercano la hubiese, ha de enviarla con una mujer de su confianza, a ser posible en estado de lactancia, entregando el infante al párroco del lugar y dando cuenta al ecónomo. En último caso, si no hallase ama para dejarlo a su cuidado, el expósito se enviará a la casa-cuna del partido, corriendo los gastos de conducción a cargo del caudal de los propios, dándole preferencia a este costo sobre todos los demás.

A través de las disposiciones comentadas, se deduce abiertamente la política de dispersión perseguida, llevando consigo igualmente una diversificación en los gastos y haciendo partícipe de los mismos a los fondos municipales, actitud hasta entonces tomada en contadísimas ocasiones y de forma totalmente voluntaria.

Una salvedad de suma importancia se hace constar para los casos de localización de personas que se encaminasen a exponer a un niño o entregarlo al párroco. No se les impedirá su paso, ni se detendrá preguntando. Por el contrario, si tuviese necesidad de ayuda, se le conducirá al lugar elegido. La medida tiene como objetivo primordial el evitar los infanticidios, tan frecuentes, por abandono, en épocas anteriores.

1.4. Crianza y educación

Muy motivados por los abusos hasta entonces cometidos, se quieren poner los medios suficientes para evitarlos, y uno de ellos fue la escrupulosidad exigida al elegir a las amas encargadas de su crianza. Se determina como condición indispensable estar en posesión de una buena salud y ser de honestas costumbres, tanto las consideradas como externas —por tener a los niños en su domicilio— como las

(21) Así lo manifiesta L.C. ÁLVAREZ SANTALÓ, *o.c.*, 166-71.

(22) *Novísima Recopilación*, libro VII, tit. XXXVII, ley V, apartados nº 9, 10 y 11.

internas o residentes en las casas-cuna. Se les exige la posesión de algunos recursos para subsistir, para que, después del período de lactancia, puedan quedarse con los expósitos ayudándolas con un corto estipendio.

La nueva normativa exige una vigilancia de las amas y los niños, pues han de pasar por el control de los ecónomos de los partidos en el acto del pago del estipendio, debiendo presentarse acompañadas de un certificado del párroco o alcalde del lugar, en donde se expresen sus respectivos nombres y el no fallecimiento del infante, pues era práctica frecuente el préstamo de niños a aquellas que se le había muerto para seguir cobrando. También se modifica el tiempo de lactancia, mostrando ahora una cierta flexibilidad con respecto al año señalado pues, dice, ha de depender de su complexión o robustez, de acuerdo con el criterio del médico, a quien corresponde determinarlo.

Parece, en algunos casos, que lo legislado se dirige más a intentar frenar los abusos cometidos que a implantar nuevas normas de regulación. Así ocurre cuando se prohíbe taxativamente entregar a las madres reconocidas los niños expuestos. Su práctica conduciría a un abuso por su parte y a un aumento de los expósitos, con la secuela del crecimiento de los gastos, entrando en el juego de una picaresca ya experimentada.

Se aconseja queden en poder de las amas los niños externos hasta la edad de seis años y una vez cumplidos, si no han sido adoptados, se conduzcan a los hospicios, casas de misericordia, de huérfanos o de niños desamparados, si las hubiese. En caso contrario, se ingresarían en las casas generales en donde residirán hasta “aprender oficios con que sean útiles a sí mismo y al Público, o haya persona correspondiente que los prohíje” (23).

Las recomendaciones emanadas de las altas autoridades del Estado sobre el tipo de educación a recibir, se encuentran en perfecta consonancia con el pensamiento de los hombres de la Ilustración, expuestos en sus obras y queriéndolos plasmar en una realidad en cada momento y caso presentado.

1.5. Organización y administración

El real decreto dispone como máxima autoridad sobre la materia de expósitos a los prelados dentro del ámbito de sus respectivas diócesis, al cual han de quedar subordinados y dependerán en su nombramiento los directores de las casas de partido, así como el administrador principal del obispado, a quien quedan supeditados todos los de las casas establecidas en la diócesis. Si la casa general fuese patronato ejercido por el cabildo catedralicio –como era el caso de Córdoba– o dependiente de alguna hermandad, seguirán rigiéndose de la misma manera, en cuyo caso las demás casas se subordinarán al administrador nombrado directamente por el obispo y no al de la casa general. Igualmente se encarga de forma encare-

(23) *Ibid.*, apartados nº 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

(24) J. SARRAILH: *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, 1979, 544-72.

cida que los ecónomos de las casas de partido sean eclesiásticos de acreditada conducta nombrados por el prelado (25). Como se puede deducir, la estructura orgánica de poder impuesta por la monarquía responde a una concepción piramidal con relación tanto a las instituciones como a las personas que las rigen, como no podía ser menos dentro de la organización política del Antiguo Régimen.

El control ejercido sobre cada uno de los nominados con responsabilidades, se plasmaba en la entrega de cuentas a presentar dentro de los plazos previamente determinados por el real decreto, en donde habían de reflejarse los gastos ocasionados por el pago de las amas —cuyos salarios correspondía señalar al prelado—, los vestidos de los expósitos y otros, todo ello encaminado a lograr una buena asistencia de los internos, según se afirma reiteradamente en varios de los apartados. Aparte, todos los fondos habían de ser librados por la máxima autoridad eclesiástica diocesana.

La gran mayoría de las casas-cuna designadas como cabeceras de distrito, tenían una existencia anterior como casas de caridad refugio de expósitos y, generalmente, para su mantenimiento, bien por fundaciones pías bien por asignaciones de los municipios, se les supone un caudal de rentas suficiente para estas atenciones. En el apartado nº 27 de la nueva normativa se ordena que las fincas y rentas a ellas aplicadas y las a aplicar en lo sucesivo, subsistirán con este mismo destino, al igual que las pensiones eclesiásticas u otra clase de arbitrios a conceder graciosamente. En donde no existían casas y eran los hospitales generales los encargados de la recogida de los expuestos, al cesar esta actividad y quedar exonerados de los gastos que les suponía su recepción, se dispone el ingreso de las rentas gozadas por esta causa a aplicarlas al mismo destino que tenían dentro de la diócesis de donde procedían. Por último y a título de recomendación, anima la real cédula a los prelados para que “además de la contribución de sus rentas, se valdrán de todos los medios posibles, solicitando auxilios, y exhortando frecuentemente a que se les hagan limosnas, valiéndose también del medio de instituir cofradías, que supuesta la real aprobación se dediquen a obra tan piadosa” (26), claro ejemplo de las necesidades perentorias a que, con la nueva administración reglamentada, se encuentran abocadas en su desenvolvimiento.

Es obvio que la organización interna de cada una de estas casas posea sus constituciones particulares aprobadas por el prelado y dirigidas a su mejor gobierno, de acuerdo con sus singularidades.

Después de esta glosa bastante generalizada y muy superficialmente particularizada —pues no es esta la primordial misión de este trabajo—, se pueden extraer unas consecuencias emergentes del texto. Se considera que la monarquía al imponerse la obligación ya ineludible de legislar sobre los expósitos, lo hace en un plano puramente teórico, pero fundamentado en la experiencia habida hasta esos momentos, unas veces directamente mencionada y en otras, únicamente vislumbrada a través de disposiciones creadas para corregir vicios anteriores. No cabe

(25) *Novísima Recopilación*, libro VII, tit. XXXVII, ley V. Estas disposiciones están contenidas en varios apartados, especialmente en los nº 1, 2, 3, 6, 7 y 8.

(26) *Ibid*, apartado nº 30.

duda de que se tiene la valentía de afrontar la problemática de manera directa, cosa que hasta entonces no había ocurrido y se presupone una voluntad de solución en las personas encargadas de esta empresa. Posteriormente veremos cómo otras órdenes emanadas de los mismos centros de poder—es el caso de la incautación de los fondos de las obras pías tan íntimamente ligados con el sostenimiento de estas casas—dio al traste con los altruistas deseos perseguidos en la real cédula.

2. La encuesta del obispo Ayestarán

La real cédula de Su Majestad conteniendo las directrices para la elaboración de un nuevo reglamento de las casas de expósitos, es enviada por el Secretario de Despacho Universal, puesto ocupado entonces por el Príncipe de la Paz, D. Manuel Godoy, a cada uno de los prelados de las diferentes sedes episcopales del territorio nacional. La silla de Osio estaba ocupada a la sazón por D. Agustín Ayestarán y Landa, personaje a quien el profesor Cuenca Toribio cataloga dentro del grupo de personas clarividentes sobre los acontecimientos de su tiempo, pero, a la vez, indolente para comprender la importancia del desafío histórico planteado a los gobernantes españoles (27).

Ese sometimiento y subordinación del que hace gala el prelado cordobés, reforzado en este caso por sus manifiestas simpatías hacia la figura del favorito de la Corte, se expresa en el comunicado redactado dando cuenta de la recepción de la real cédula y su promesa del más exacto cumplimiento y de su respuesta a la mayor brevedad posible. Para ponerlo en ejecución, ordena el envío de una circular a los vicarios y administradores de todas las ciudades, villas, pueblos y aldeas de la diócesis en donde haya casa de expósitos, rogando informes sobre las rentas y bienes que cada una posee, corporaciones o personas a cuyo cargo se encuentran y “distancias a los pueblos inmediatos que están a seis leguas en contorno” (28). Una vez en su poder todo el cuerpo de noticias requeridas por este procedimiento, más las encargadas a personas particulares en este mismo orden, se conformará el plan exigido en la real orden, con especificación de partidos, demarcaciones y casas de expósitos. Cumplimentada su elaboración, se cursará al Ministerio, esperando su aprobación para proceder a ejecutarla.

Como paradigma de los oficios remitidos a los vicarios de la diócesis, puede servirnos el enviado al de Lucena, el dos de febrero de 1797, pidiendo noticias de la distancia habida de una serie de poblaciones (29), cuántas son las casas de expósitos existentes en la localidad y en los pueblos enumerados, quiénes son los encargados de su administración, especificando si se encuentran a cargo de una

(27) J.M. CUENCA TORIBIO: *Pueblos y gentes de Córdoba*, Córdoba, 1989, 105-108.

(28) AGOC., *Secretaría*. “Cédulas y órdenes” n.º 4, 1796-99, fol. 85 r.

(29) Se enumeran los de Espejo, Castro, Montilla, Aguilar, Puente de don Gonzalo, Encinas Reales, Monturque, Jauja, Albendín, Baena, Luque, Doña Mencía, Zuheros, Cabra, Rute, Iznájar y Villanueva de Tapia, supuestos dentro de un radio de acción de seis leguas con centro en Lucena. *Ibid.*

hermandad o cofradía o son patronato particular. Se añade en otros la inclusión en las respuestas del número de expósitos ingresados, ajustado por quinquenios, especificación de qué pueblos llegan con mayor abundancia, así como constancia de los auxilios prestados después de la lactancia a los niños que sobreviven para mantenerlos y ser útiles al Estado.

3. Estado de los expósitos a través de las respuestas de los párrocos

Las contestaciones a la encuesta fueron sucediéndose paulatinamente, variando en sus contenidos, pero ateniéndose, por regla general a las peticiones formuladas por el obispado. Empero, se pueden distinguir en ella dos bloques perfectamente definidos y que serán la base para la posterior elaboración del plan. En un primer término situamos las recibidas de la zona de la Campiña, con cuatro poblaciones únicamente consultadas –Lucena, Aguilar, La Rambla y Bujalance–, pero con la singularidad de ser sólo los lugares en donde se hallaban establecidas casas de expósitos y que, unidas a la de Córdoba, engloban en sus perímetros todas las demás localidades de la comarca. Por el contrario, la Sierra, en donde se vislumbra un mayor desconocimiento de la zona por parte del obispado, se encuentran las respuestas más diversificadas, puesto que aparte de tres pueblos que la dan en términos oficialistas –Fuenteovejuna, Villanueva del Rey y Pozoblanco– de acuerdo con las exigencias impuestas, de las demás únicamente se conservan y archivan escuetos escritos conteniendo certificaciones de los pueblos situados en el radio de influencia de seis leguas de Pozoblanco, a petición del vicario de la localidad a todos ellos, en donde se contesta negativamente a la existencia de expósitos y de fondos dedicados a su mantenimiento.

Gracias a todas ellas, hoy contamos con una visión bastante generalizada del estado de los expósitos en el reino de Córdoba a fines del siglo XVIII y que vamos a esquematizar en sus aspectos más destacados.

3.1. Lucena y Aguilar

En respuesta al oficio dirigido al vicario de Lucena solicitando información sobre el cuestionario planificado y las distancias existentes entre el centro del vicariato y los pueblos de Espejo, Castro, Montilla, Aguilar, Puente de don Gonzalo, Encinas Reales, Monturque, Jauja, Albendín, Baena, Luque, Doña Mencía, Zuheros, Cabra, Rute, Iznájar y Villanueva de Tapia, además de otros no mencionados y situados a una distancia inferior a seis leguas, el sacerdote requerido da una cumplida información.

Después de detallar las distancias de las localidades requeridas y otras añadidas, como Santaella, La Rambla, Montemayor, Priego y Benamejé, haciendo constar que estas dos últimas no pertenecen a la diócesis cordobesa (30), se va

(30) Para conocer la situación eclesiástica diocesana de estas localidades, vid. R. VÁZQUEZ LESMES, “La anexión de Priego a la diócesis cordobesa”, *I Encuentros de Historia Local. La Subbética*. Córdoba, 1990, 395-409.

pronunciado sobre todas las cuestiones planteadas, sirviendo de complemento los adjunto informes del sacerdote encargado de la casa-cuna. En Lucena hay una casa de expósitos regentada por la Hermandad de la Caridad, como fundadora de la misma y cuyos miembros pertenecen a las familias más distinguidas de la ciudad. El movimiento de expósitos en ella es el siguiente:

Expuestos en el último quinquenio	355
Media anual de ingresados	71
Envío quinquenal de la villa de Cabra	89
Media anual de esta villa	18
Envío quinquenal de la villa de Rute	20
Envío quinquenal de la villa de Priego	95
Media anual de la última villa	19

Una matización muy importante a hacer con respecto a los envíos de expósitos de la villa de Priego. La Hermandad encargada de la casa le había rogado cesase en sus remesas hasta tanto se tomasen las oportunas diligencias. Así lo hizo, no enviando ninguno desde 1789 hasta el día de la fecha del informe. Se desconocen los revisados por otros pueblos al ser remetidos ocultamente.

Rentas para su sostenimiento

Caudales que posee la obra pía	15.837 rs.
Ingreso de la villa de Cabra, mediante concordia firmada el 12-8-1791	4.000 rs.
Del fondo Píobeneficial	<u>24.000 rs.</u>
Total	43.837 rs.

Pensiones

De la tercera parte de rentas de casas reguladas para las obras	2.215 rs.
De auxilio a los pobres enfermos transitanes y conducirlos a los pueblos comarcanos ...	950 rs.
De pensiones y memorias	<u>540 rs.</u>
Total gastos	3.705 rs.
Queda en líquido	40.131 rs.

A deducir por el contenido de la comunicación del vicario, la estadística presentada por el administrador de la casa no es del todo exacta, puesto que el primero incluye entre los ingresos dedicados al sostenimiento de los niños, las aportaciones de Cabra, Rute y la hecha con anterioridad por Priego por un total de mil reales.

Desde el punto de vista económico, el administrador de la casa de expósitos de Lucena sobreabunda con un informe de tipo o corte personal en donde, después

de las consabidas alabanzas a su actuación al frente de la institución benéfica, pasa a describir asuntos relacionados con la mortalidad habida entre estos infantes en años anteriores, debido a la falta de rentas y a la corta dotación de las amas, junto al abandono de los niños en la inclusa. Parece que sus acciones se ciñeron a señalar un salario apropiado a las nutrices –20 reales– y solicitar y conseguir de Su Majestad, el Supremo Consejo y la Colecturía General de Expolios las rentas suficientes para su buen funcionamiento. Se jacta de haber logrado el prohijamiento de gran número de niños dentro de la comarca –alude a 235–, además de otros retenidos por las amas en el posterior período a la lactancia. Indica como cantidad de niños habidos en la casa en estas fechas, la de 73, lactando. Añade algunos detalles más sobre las amas y sus salarios, la no limitación del tiempo de lactancia y el seguimiento hecho a las nutrices después del destete, hasta tanto se encuentran adoptantes.

La panorámica ofrecida a partir de los informes del vicario y del administrador de la casa, no aporta datos diferenciales algunos en relación con el estado general de las demás inclusas, como así lo confirman los trabajos de Alvarez Santaló ya mencionados. Pero, asimismo, nos hace entrever la atención e interés que en el momento suscita el tema en la mente de Príncipe de la Paz, quien se vuelca en ayudas de tipo material, bien con cargo a los Fondos Píos Beneficiales, bien haciéndolas recaer sobre los expolios de los obispados y los propios de los municipios. Así no es de extrañar, sino todo lo contrario, su vinculación personal con el proyecto de arreglo de las casas.

Dentro de los pueblos comprendidos en el radio de acción exigido por el real decreto, con relación a Lucena figuran tres que hasta entonces seguían encargándose de los expósitos de una forma u otra. En Baena hay casa a cargo de la cofradía de Nuestro Padre San Pedro, habiéndolo asumido así por caridad y encargo de los obispos cordobeses. La Hermandad nombra personas al cuidado de los niños hasta la edad de dieciocho meses, pasando posteriormente al Colegio de Educandas de la localidad, el cual parece tener obligación de asistirlos hasta el momento de ser adoptados. Únicamente posee de renta 4.000 rs. anuales.

También hay constancia de la casa de expósitos de Montilla, a cargo de los seis curas de la localidad, turnándose cada uno por períodos de un año en su cuidado y contando con algunas posesiones capaces de producir unas rentas no superiores a los 1.000 rs. anuales. A ello habría que añadir algunas obvenciones de los curas cedidas graciosamente para este fin. Desde 1788, el duque de Medinaceli, señor de la villa, se hizo cargo de esos caudales administrándolo todo su contador mayor.

De la villa de Aguilar nos da noticias tanto el vicario de Lucena como el presbítero encargado del cuidado de los niños en el lugar. De ellas se infiere que gracias a una obra pía fundada por el que fuese obispo de Córdoba y antecesor del actual, D. Antonio Caballero y Góngora, un presbítero se encuentra a frente de los expósitos, pero sin tener casa. El sacerdote encargado asegura haber una media

(31) AGOC. *Secretaría*, "Cédulas y órdenes", nº 4, 1796-99. El informe se extiende a los folios comprendidos entre 85 r-89 v., incluyendo la comunicación del administrador de la casa.

anual de expuestos de 18, algunos de ellos pertenecen a pueblos comarcanos, constando en el asiento actual tener 13 en casa de las amas, habiendo fallecido cinco en el transcurso del año pasado. En cuanto a las rentas, después de calcular su alcance en 1.000 rs. y siendo totalmente insuficientes ante la enorme cantidad de gastos, el clérigo decidió dirigirse a la Corte, y por mediación del Príncipe de la Paz, logró de Su Majestad la consignación de 4.000 rs. anuales con cargo a los sobrantes de los propios de la villa y 3.000 más del Fondo Pío Beneficial. De esa manera pudo hacer frente al crecimiento de los salarios de las amas y a los subidos precios experimentados por los vestidos de los niños. Termina el informe del susodicho sacerdote haciendo constar el ofrecimiento hecho por Godoy de poner bajo el real patrocinio la casa proyectada construir a expensas del encargado y de las limosnas que pueda recoger (32).

3.2. Bujalance

Constatada la existencia de una casa de expósitos en Bujalance, es muy posible que el informe sobre la misma se encargase directamente a su administrador, pues de él únicamente se conserva la respuesta. Según los datos aportados, se desconoce la fecha de su fundación, aunque se le supone bastante antigüedad, estando a su frente la ilustre cofradía del Santísimo Sacramento y Caridad de Cristo. Una vez extinguida la hermandad, la casa pasó a ser administrada por un presbítero nombrado por los obispos de la diócesis. Esta situación continuó hasta un momento de total insolvencia económica ya en este último cuarto de la centuria del XVIII. El prelado intervino nombrando como administrador a Pedro Cerrillo, con la facultad de pedir limosna para este menester.

Sus rentas sufrieron vicisitudes de la más variada consideración. Aludiendo a las cuentas antiguas, de las que hay constancia en el archivo del vicariato, se indica que los pueblos circundantes –Montoro, Adamuz, Villafranca, El Carpio, Morente, Cañete, Valenzuela y Aldea del Río– contribuían, en proporción a sus vecindarios, con cargo a los propios de sus municipios respectivos, siendo el de Montoro el más destacado en su aportación en congruencia con el mayor número de habitantes.

En 1753, ocupando la sede cordobesa D. Francisco Solís, se agregaron a la benéfica institución las rentas de las cofradías mencionadas además de la obra pía de los Porras, pretextando para ello el no cumplimiento de los fines prefijados en la fundación. Igualmente fueron anexionadas dos más instituidas por Antón Muñoz Rubiano y Francisco Ruiz Ximénez de Uclés, cuyos sobrantes pasaron a la casa una vez abonadas las cargas reales. A partir de 1773, se volvieron a perder los beneficios de estas obras pías al ser secuestradas sus rentas por la Real Chancillería de Granada como consecuencia de erigirse de nuevo la hermandad de la Caridad. Desde entonces la economía de la casa se vio gravemente afectada, encontrando alivio por mediación de los socorros recibidos del Colector General de Expolios y

(32) *Ibid.*, fol. 94 r.-95 r.

la nueva incorporación de las rentas de la obra pía de los Porras, por fallo judicial a favor de los expósitos. También se le agrega la donación de una casa y las dos terceras partes de otra y un trozo de olivar. Fue también necesaria la intervención de los regidores del ayuntamiento de la ciudad, quienes expusieron al rey su extrema necesidad, consiguiendo por orden del duque de Alcuía, se le consignaran 6.000 rs. al año con cargo al Fondo Pío Beneficial del obispado y otros 6.000, de la primera pensión que vacase de la sede, caso aún sin llegar. Como se ve, es un denominador común en la época la lastimosa situación padecida por las casas de expósitos, a las que llegan en su acudimiento las disposiciones emanadas de la Secretaría de Estado regentada entonces por el Príncipe de la Paz.

Una media de 20 son los niños recibidos en esta casa. De ellos más de la mitad proceden del vecino pueblo de Montoro. Se contabilizan como nulos los gastos habidos después de los dos años de lactancia, pues “los que sobreviven” (33), son adoptados por personas que los solicitan o bien continúan con las amas de crianza.

3.3. La Rambla

Las fuentes para el conocimiento del estado de la casa de expósitos de La Rambla vamos a localizarlas no sólo en la respuesta al cuestionario enviado por el prelado, sino también en dos instancias, una elevada al duque de Medinaceli y otra al Príncipe de la Paz, firmadas ambas por el sacerdote administrador de la citada casa. Todas ellas configuran y quieren expresar claramente la difícil situación de la casa, antiguo convento del Espíritu Santo y sirviendo interinamente de parroquia, así como el estado de decepción total de su administrador, consecuencia no únicamente de la condición lastimosa de los expósitos, sino de la aceptación forzada de un nombramiento no deseado y de tan baja rentabilidad personal (34).

Sin que se nos proporcionen noticias del origen de la fundación, del pesaroso informe se infiere que en sus inicios bien pudo ser una obra pía fundada por uno de los prelados cordobeses, colocando a su frente un sacerdote por ellos nombrado a propuesta del vicario de la villa. Así se sucedieron hasta llegar al actual administrador, percibiendo un salario de tres reales tenido por totalmente insuficiente, siendo ésta una de las principales alegaciones del escrito dirigido a Godoy.

De la exposición hecha de las rentas pertenecientes a la pía fundación, apunta, ascienden de manera aproximada a unos 6.000 rs. anuales, consistiendo sus ingresos en el producto de algunos capitales dados a censo, varios olivares y viñas en los términos de Montalbán y La Rambla y casas en estado ruinoso, en donde el gasto por obras es mayor que lo cobrado por alquileres. La mayoría de las rentas, según cuenta, se gastan en la conservación del edificio del convento y hospital de expósitos, absolutamente abandonado y sosteniéndose en pie gracias a los obligados reparos consumidores de sus rentas.

(33) *Ibid.*, fol. 91 r.-92 v. el informe viene firmado por el presbítero Pedro Cerrillo.

(34) El autor del informe y los dos escritos aludidos, es el presbítero José Antonio Barona. *Ibid.* fol. 96 r.-100 r.

Sobre el número de expósitos alimentados por la casa, supone una media de 17 ó 18, teniendo en la actualidad solamente 13 “por haberse prohijado alguno y haber fallecido en la epidemia de viruelas quatro o cinco” (35). En el escrito dirigido al duque de Medinaceli y marqués de Priego asegura que parte de los niños recibidos en La Rambla proceden de Montalbán y otros de la Puente de don Gonzalo y Montilla, poblaciones ambas pertenecientes a la jurisdicción ducal y por esa causa solicita le sean condonados los diezmos a pagar por las propiedades rústicas asentadas en el término de la primera.

Sí se dedica a hacer una disquisición sobre la puesta en duda de la naturaleza de los expuestos, añadiendo que algunos de ellos eran hijos de legítimo matrimonio conocido, pero que tomada la actitud de no recogerlos pondría en grave peligro su vida, recomendando pasar a ser misión de los jueces eclesiásticos de las villas próximas de donde procedían –casos ya nombrados además de los de Montemayor y Fernán-Núñez– obligar a estos padres a contribuir a su mantenimiento con el objetivo de hacerlo menos gravoso.

En el escrito dirigido al duque de Alcudia hace hincapié en la destacada actuación del Secretario de Estado en la protección de los expósitos, ratificada en las órdenes y privilegios últimamente expedidos, en donde se hace notar su influencia.

3.4. La Sierra

De las respuestas al cuestionario remitido por el obispado sólo hay constancia de tres vicarios del total de los pueblos situados por encima de la margen derecha del Guadalquivir y la zona de Sierra Morena enmarcada dentro de la diócesis. Nos referimos a Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Pozoblanco. La más escueta de todas es la segunda, en donde su vicario, después de relacionar los pueblos comprendidos en el radio de seis leguas, se limita a comunicar no tener noticia alguna de la existencia de casas de expósitos, ni rentas destinadas a su lactancia y sostenimiento (36).

Un poco más explícita resulta la contestación procedente de Fuente Obejuna, sobre todo en lo relativo a las distancias de los pueblos y de las numerosísimas aldeas que la circundan, incluyendo entre ellas algunas pertenecientes a Extremadura. Añade no haber ninguna casa de expósitos en todo el territorio reseñado y solamente aduce haber sido informado de la existencia de alguna casuística particular sobre el tema, la cual había de confirmar a través de la información del vicario del lugar, como así lo hizo. Se ratifica en la ausencia de casa-cuna en Hinojosa, pero del caudal de propios se abona mensualmente 30 rs. al ama hecha cargo de criar alguno, añadiéndosele alguna gratificación anual para pañales y ropa. Esta circunstancia denota la abundancia de expósitos en el lugar, sin conocer la procedencia de cada uno (37).

(35) *Ibid.*, fol. 96 r.

(36) *Ibid.*, fol. 103 r. El vicario es Blas Francisco de Aldana.

(37) *Ibid.*, fol. 101 r-102 v.

Una mayor riqueza de datos nos proporciona la información remitida por el párroco de Pozoblanco, centro neurálgico de una comarca muy importante y poblada de la Sierra. Con la descripción independiente de cada uno de los pueblos, afirma no existir en ninguna localidad casa de expósitos, ni cofradía, vínculo, capellanía u obra pía cuyos fines fundacionales se dediquen en su integridad al socorro de aquéllos. Se exceptúa de esta tónica general la villa de Alcaracejos, en donde su lactancia y manutención se cargan al fondo de los propios del municipio; igual le ocurre a Añora e Hinojosa, ya mencionada en el informe de Fuente Obejuna.

Gracias al escribano de juntas de las Siete Villas del partido de Los Pedroches, se conserva la relación de los niños atendidos en cada uno de sus lugares y los gastos ocurridos en su crianza durante el quinquenio de 1788-92.

Villa	Niños recogidos	Gasto total
Pedroche	7	
Torremilano	14	
Torrecampo	6	
Pozoblanco	15	
Villanueva	25	
Alcaracejos	5	
Añora	10	
		34.190 rs.

Examinando los datos de la estadística proporcionada, los ingresos de los niños en relación con los de la Campiña en igual período, se observa que la balanza de expuestos se inclina muy acusadamente a favor de la última comarca. El hecho se basa, en buena lógica, en su mayor número de habitantes como razón primordial. Ignoramos si, debido a la escasa información poseída, muchos de ellos no llegan a figurar en los datos remitidos de la Sierra y, por tanto, podrían modificarse los criterios mantenidos ante esta circunstancia.

La población denominada Almadén del Azogue, perteneciente al arzobispado de Toledo, tampoco posee casa ni rentas para subvenir a sus gastos, recayendo en los propios de la villa, habiéndose producido durante el quinquenio de 1791-95 un montante superior a los 30.000 rs. en los 84 niños alimentados en ese espacio de tiempo. Una vez transcurrida la lactancia, eran enviados al hospital de Santa Cruz de Toledo (38).

El Guijo disfrutaba de unas donaciones hechas a este fin por los marqueses de Ariza, señores de la zona, materializadas en unas tierras y arbolado de encinas y unas cercas, produciendo no muy elevadas rentas y su administración se encontraba en manos del Tribunal de Obras Pías de la Santa Iglesia de Córdoba.

(38) *Ibid.*, fol. 106 r-107 v. El informe lo envía Alfonso Díaz Cañadas.

No cabe la menor duda de que los datos proporcionados por los vicarios de la Campiña son mucho más enriquecedores que los salidos de la zona de la Sierra, circunstancia esta última debida a un mayor aislamiento entre sí y en relación a la capital que el resto de la Campiña, como después hemos de anotar su confirmación en el alegato expuesto al redactar el informe definitivo por las autoridades eclesiásticas. ¿Se podría hablar de un mayor abandono o, al menos, desatención o ignorancia, ante estas condiciones de aislamiento por parte de la curia episcopal? Posiblemente sea una hipótesis atrevida, pero no descartable en su totalidad.

4. Organización de las casas de expósitos en la diócesis cordobesa en 1797

Una vez recibidas y estudiadas las respuestas al cuestionario, es el obispo quien procede a la elaboración del plan para la diócesis, exigido por el decreto real de 11 de diciembre de 1796.

El prelado cordobés D. Agustín de Ayestarán y Landa lo redacta y envía a la Secretaría de Estado, al frente de la cual se encontraba el Príncipe de la Paz esquematizando su división comarcal y explicitando sus conceptos en un comentario final.

PLANIFICACIÓN ZONAL Y COMARCAL DE LAS CASAS DE EXPÓSITOS EN LA DIOCESIS CORDOBESA EN 1797.

Zona: CAMPIÑA

Demarcaciones	Pueblos comprendidos	Distancia en leguas
1.- Córdoba	Puente de Alcolea	2
	Villafranca	4
	Adamuz	5
	Trassierra	2
	Villaviciosa	5
	Torrescabrera	2
	Santa Cruz	4
	Almodóvar	4
	Posadas	5
	Hornachuelos	7
2.- Lucena	Encinas Reales	3
	Jauja	3
	Puente de don Gonzalo	4
	Monturque	2
	Cabra	1
	Rute	2
	Iznájar	4
	Villanueva de Tapia	5

Demarcaciones	Pueblos comprendidos	Distancia en leguas
3.- Baena	Albendín	1
	Luque	1
	Castro	2
	Espejo	3
	Valenzuela	3
	Zuheros	2
	Doña Mencía	2
4.- La Rambla	Montilla	1
	Montalbán	1/2
	Fernán-Núñez	1
	Santaella	2
	Palma	5
	Aguilar	1
	La Carlota	2
	S. Sebastián de los Ballesteros	1,1/2
	Montemayor	1
	Guadalcázar	3
5.- Bujalance	Morente	1
	Pedro Abad	2
	El Carpio	2
	Belmonte	1
	Cañete de las Torres	1
	Villa del Río	2
	Zona: SIERRA	
1.- Fuente Obejuna	Belmez	3
	Peñarroya	2
	Doña Rama	2
	El Hoyo	2
	Villanueva de Cárdenas	3
	Espiel	5
	Valsequillo y Granjuela	3
	Los Prados y Blázquez	2
	Posadilla y Navalcuervo	3
	Cardenchoa y anexo	3
	San José y sus anexos	2
	Cuenca y sus cortijos	3
	Coronada y los suyos	1

Demarcaciones	Pueblos comprendidos	Distancia en leguas
2.- Hinojosa	Belalcázar	1
	Palacios de Guadalmez	3
	Villanueva del Duque	3
	Fuente la Lancha	1
	Chillón	5
3.- Pozoblanco	Alcaracejos	3
	Santa Eufemia	3
	Añora	1
	El Guijo	2
	Villanueva de Córdoba	3
	Obejo	4
	El Viso	3
	Torremilano	1
	Torre Franca	1
	Pedroche	1
	Torre Campo	2
	Conquista	4
	Villaharta	5
Villaralto	2	

(39).

El plan se apostilla mediante un repertorio de comentarios aclaratorios y justificativos de las decisiones tomadas, que son imprescindibles de tener en cuenta para su correcta interpretación.

Comienza el prelado haciendo unas consideraciones sobre su escaso conocimiento de la diócesis y de la realidad de su situación. Lo justifica en el poco tiempo que lleva ejerciendo como pastor de sus almas, pues aún no ha podido emprender la visita pastoral a sus diversos pueblos y aldeas. Es obvio, que a partir de ella es cuando se puede adquirir una visión muy concreta del estado y funcionamiento de las parroquias, al llevar consigo una revisión de las cuentas de fábrica de la iglesia y de cada una de las cofradías y obras pías allí fundadas. Igual ocurre con los conventos femeninos ubicados en cada localidad.

Lo argumentado determina la necesidad de tener que recabar información de los vicarios y acudir a otras vías de conocimiento, con la consiguiente pérdida de tiempo en la elaboración y envío del informe a la Corte. La posible falta de fiabilidad de los datos, supone dejar abierta cualquier puerta para poder modificar el plan propuesto, siempre con vistas a su más óptimo funcionamiento.

A continuación, el obispo expone las causas principales condicionadoras del señalamiento de las distintas cajas que comprende la división administrativa de

(39) *Ibid.*, fol. 114 r. y v.

las casas-cuna. Una primera, la conforma la situación y población de las localidades designadas como centros de demarcación, incluyendo la facilidad presentada para contar con amas suficientes para la atención de los niños.

Inmediatamente de estas consideraciones de corte general, pasa a analizar y glosar las diferentes partes del plan. Se muestra partidario y así lo determina y justifica, de la designación de una sola casa general para todo el Obispado, pues la distancia de los más elegidos lugares de la diócesis a ella no sobrepasa las catorce leguas, conformándose con lo dispuesto en el real decreto. La situada en la capital, depende de la institución capitular catedralicia desde tiempo ha, cuidando con esmero de su administración, pero con “la nueva policía de expósitos no podría acomodar por su poca ventilación y corta capacidad según su estado actual; pero no le faltan proporciones para agrandarla y ensancharla en disposición que quedase apta para los nuevos fines...” (40). La demarcación asignada a la casa matriz no es amplia y se le anexionan pequeñas poblaciones, huyendo del peligro de grandes aglomeraciones de niños, con la consiguiente amenaza para su salud.

El resto de la diócesis se divide en dos grandes zonas denominadas Campiña y Sierra, de acuerdo con criterios de tipo geográfico, reforzada su argumentación en la dificultad de tránsito a través del Guadalquivir –río determinante y divisorio de estas zonas– cuando en la época de grandes avenidas intentan ganar la otra orilla los habitantes de su margen derecha. La Campiña queda dividida en cuatro grandes demarcaciones con cabeceras en pueblos importantes y que con anterioridad eran poseedoras de casas de expósitos, quedando englobadas en ellas las localizadas en otros lugares con el objetivo de mejorar los servicios de aquéllas, al incorporárseles las rentas no vinculadas a ningún patronato particular, consiguiendo una mejor funcionalidad y reducción de puestos de trabajo con el consecuente ahorro económico. Es el caso de Aguilar, cuyas consignaciones pasan a La Rambla.

Respecto a la Sierra, al no haber condicionamientos previos, debido a la ausencia de casas dedicadas a la recogida de los infantes, únicamente se ha tenido en cuenta para señalar los centros de cabecera su situación en relación con los demás municipios y aldeas designados a su jurisdicción, dependiendo de sus moderadas distancias. La realidad ofrecida por esta zona ante la planificación exigida por el decreto de Godoy, es la de partir de unos parámetros novedosos como respuesta a una exposición puramente teórica de la situación.

5. A modo de recapitulación

Es ésta, a grandes rasgos, la panorámica que se nos ofrece de la organización de los expósitos y situación de sus casas de acogida en la Córdoba finisecular del XVIII. Que no difiere grandemente, más bien coincide, con lo sucedido en el resto del territorio nacional. Su marginación concretada en el abandono y desprecio a que fue exonerada por los diversos estamentos conformantes de la sociedad

(40) *Ibid.*, 115 r.-119 r. Va dirigido al Príncipe de la Paz.

del Antiguo Régimen, al considerarlos hijos del pecado, fue un hecho demostrable en todas las ocasiones que hubo lugar. Sería necesario que aquellos teóricos de la justicia social, instalados en las centurias de la Modernidad, intentaran encender en las conciencias de los gobernantes ilustrados esa búsqueda de la igualdad entre los seres humanos, en donde no se diesen los criterios de marginalidad exhibidos hasta entonces.

Poco a poco, este cambio de mentalidad fue conduciendo hacia una inclinación paternalista y de apoyo a esta clase tan poco favorecida por la fortuna, cristalizando en unas disposiciones emanadas de las más altas autoridades del Estado, que más bien conformaron una teoría sobre la materia, sin pasar al campo de una realidad concreta, como simple justificación de unos gobernantes ante el hecho real de un problema planteado en términos de perentoria necesidad.

No cabe duda de que el Príncipe de la Paz, tan vituperado y criticado por otras actuaciones, en la línea de una mentalidad ilustrada fue, desde la Secretaría de Estado, el alma de una renovación más acorde con la realidad de esta problemática. Ya hemos constatado sus apoyos económicos a estos desgraciados a través del Fondo Pío Beneficial, de la Colecturía General de Expolios, de la imposición a los propios de los municipios a acudir en su ayuda, etc., aunando un conjunto de medidas tomadas en pos de un apoyo real y material. Su conjunto se complementaría con el decreto de 11 de diciembre de 1796, buscando una situación perfectamente reglada de su actividad, encaminada, en último término, a lograr su incorporación a la sociedad en igualdad de condiciones a los pertenecientes al estado llano.

Gracias a esas disposiciones, hoy contamos con un conocimiento muy pormenorizado del desarrollo de su actividad en el reino de Córdoba y su planificación para un desenvolvimiento más propicio en el futuro de estas instituciones de acogida. Pero, ¿llegaron a plasmarse en una concreción los deseos del Príncipe de la Paz? Por desgracia, podemos afirmar que no fue así. Otras prioridades de tipo político, dieron al traste con la planificación cuando se procedió a la incautación de los fondos de obras pías, de donde emanaba gran cantidad de los ingresos dedicados al sostenimiento de sus casas. Habría aún que esperar un poco tiempo para que el Estado beneficencia afrontara el problema de forma definitiva.